

Ayunt.º de Larcayo Junio de 21 de Agosto de 1887

Presidencia de D. Luis Gavira

Martiano Albini, Jof. M.º Arana, Jof. Miguel Arce, Fran.º Ste.º Joaquín, Fran.º Lomana, Jof. M.º Benicent, Jof. Ant.º Prasañti

Abierta la sesión con asistencia de los tres Concejales que expresan al margen se dió lectura al descargo que dió la Comisión de Alhondiga redactado en los términos siguientes:

1º Los Concejales que suscriben secret.º en virtud de la Comisión confidada en sesión del día catorce del actual por este Ayuntamiento han practicado el reconocimiento de ambas Alhondigas dando el resultado siguiente: Se midieron los puntos de ambas alhondigas, donde se pudieran colocar los líquidos que aduendan derechos, resultando que en la Alhondiga nueva se puede contar una superficie de 24 metros cuadrados, y en la vieja 18, que hacen un total de 42 metros² disponibles, cuya superficie á razón de 1.10 m³ que ocupa una barrica regular contendrá 22,800 litros de líquidos, á cuya superficie de cuadrado por ángulos, huecos y demás irregularidades una tercera parte cabrán 15,200 litros, que á proporción de lo consumido en el pueblo durante el año próximo para no bastarían para tres meses. Los 42 metros cuadrados de superficie los consideramos suficientes para contener los líquidos para el consumo del pueblo, aunque no se nos oculta el gran inconveniente que hay de tener que transportar de un local á otro para pesar los géneros.

2º.- Para conservar el mejor orden posible en la colocación de los géneros depositados proponemos: 1.º Distribuir entre los tres tratantes de vino y aguardiente en proporción al despacho obtenido en el pueblo el año pasado, á excepción de una parte que quedará á disposición de la Junta Municipal; 2.º Señalar las divisiones que á cada uno correspondan; y 3.º Placar que se fijeten en ellas



3

bajo pena de multas. Quando alguno de ellos tiene devengado en todo o parte el local que le corresponde si puede devengar por no tener liquido los emvares que en ella se hallan colocados, puede el otro colocar en el los liquidos, hasta que el individuo, para quien fue unata no le haga falta para los puros, debiendo anunciarlo al otro con 24 horas de anticipacion para que lo devengue.

Qui minus el Ayuntamiento podra ceder o alquilar el local devengado a cualquier de ellos u a otro que mas falta le haga, hasta tanto que el Ayuntamiento le ordene devengar, que debora ha sido inmediatamente. Se quitarian los tableros en los puntos que asi lo ordenen los interesados. Al lado de la Obisnula se pondra una pequena mesa para los utiles del Alhondiguero guarnida con una Virgen de hierro, y poner a la Alhondiguero vieja una tercera nave para el Alhondiguero. Antes por las modificaciones que hemos propuesto introducir en las Alhondigos, en embargo el Ayuntamiento acordara lo que mas convenga respecto a las mismas, y firmamos. Yo Juan de Dios de Aguirre de mil ochocientos ochenta y siete - Anastasio Albino - Ignacio M. Arana - El Excmo. Sr. D. Juan de Arana -

El Ayuntamiento adopto por decreto el dictamen suscitado por la Comision autorizada, para que cumpla y haga cumplir en todas sus partes, y firmen de que certifico, anadiendo que desde el 15 de Setiembre proximo quedara vigente el precedente acuerdo, cuya copia se archivara en la Alhondigo.

Juan Garcia Anastasio Albino

Ignacio M. Arana Jose Noguea Arana

Juan Bautista Maguine Francisco Larranaga

El Secret.

Juan de Arana

[Signature]